

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Ministerio de Hacienda

ORDEN señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la segunda decena del mes de enero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de 28 de enero de 1937, inserta en el Boletín Oficial del Estado de 31 del propio mes.

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del presente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento noventa y cinco enteros con treinta y cinco centésimas por ciento.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Burgos, 9 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.

AMADO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(B. O. del 11 de enero)

Administración provincial

Comisión Provincial de Provisión de Escuelas de Oviedo

Relación de aspirantes admitidos por esta Comisión para servir sustituciones de Escuelas en esta provincia

PARA ESCUELAS DE NIÑOS

1. Don Gerardo Hevia Fernandez.
2. Don Alberto Reguera Gutierrez.
3. Don Domingo Fueyo Fernandez.
4. Don José Fernandez Florez.
5. Don Bernardo Garcia Robés.
6. Don Emilio Izquierdo Medina.

7. Don Manuel Rodriguez Perez.
8. Don Benigno Bermejo del Diego.

PARA ESCUELAS DE NIÑAS Y MIXTAS

1. Doña María de la Paz Gonzalez Menendez.
2. Doña María de los Angeles Alonso Ordoñez.
3. Doña Angela Basante Labra.
4. Doña Pilar Gonzalez Gonzalez.
5. Doña Josefina Fernandez Gonzalez.
6. Doña Justa Veigueta Viña.
7. Doña Regina Granda Pifián.
8. Doña María del Carmen Riestra Fano.
9. Doña Encarnación Sanjuán Bedriñana.
10. Doña Oliva Rodriguez Garcia.
11. Doña Palmira Diaz Feito.
12. Doña María Garcia Jaén.
13. Doña Belarmina Mier Naves.
14. Doña Antonia Blanco Fernandez.
15. Doña Ernestina Diaz Mendez.
16. Doña María Josefa Lopez Caunedo.
17. Doña María Nieves Ortal Solares.
18. Doña María Concepción Camino Fernandez.

EXCLUIDOS POR DOCUMENTACION INCOMPLETA O FALTA DE REINTEGROS

1. Doña María del Socorro Urania Alonso Vigil.
2. Doña Mercedes Alvarez Fernandez.
3. Doña María Teresa Alvarez Lopez.
4. Doña Gloria Asprón Alonso.
5. Don José María Castelao Castelao.
6. Don José Castelao Gancedo.
7. Doña Isabel Clavero Montes.
8. Doña María del Pilar Fanjul Palicio.
9. Doña Benita Fernandez Alonso.
10. Don Alvaro Fernandez Fernandez.
11. Don Wenceslao Fernandez Lopez.

12. Don Amador Fernandez Mejeras.

13. Doña Felisa Galán Menendez.

14. Doña Guadalupe Garcia Alvarez.

15. Doña María de la Concepción Garcia Alvarez.

16. Doña Balbina Garcia Cienfuegos.

17. Don Manuel Gonzalez Fernandez.

18. Doña María Asunción Fernandez Moránt.

19. Doña Agustina Hevia Suarez.

20. Doña Generosa María Labra Fondón.

21. Doña Sara Labra Fondón.

22. Don José Lopez Alvarez.

23. Doña Matilde Lopez Riestra.

24. Doña Gregoria Martinez Fernandez.

25. Don Manuel Mendez Amezaga.

26. Doña María Magdalena Noriega del Llanó.

27. Don José Otero Rodriguez.

28. Doña Angelina Pellico Pellico.

29. Don Ramón Perez Fernandez.

30. Doña Bernardina Perez Lombas.

31. Don Luis Piquero Vallina.

32. Don Gabino Rodriguez Dosal.

33. Doña María Claudina Josefa Rodriguez San Pedro.

34. Doña Aurora Sanchez Bueno.

35. Doña Aurea Sierra Moreno.

36. Don Luis Vega Garcia.

37. Doña Genoveva Veigueta Viña.

De conformidad con el artículo 49 de la Orden de 20 de agosto de 1938, se abre un plazo de reclamaciones por un periodo de 15 días laborables a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 10 de enero de 1939.—

III Año Triunfal.—El Secretario,

Victoriano Argüelles.—Visto bueno.—El Presidente, Manuel Alvarez Prada.

Hago saber: Que D.^a Teresa Rocas y Rocas, vecina de Sama de Langreo, ha presentado solicitud de registro de doscientas diez hectáreas de la mina de antracita, que se conocerá con el nombre de "Teresa", sita en paraje llamado Monte de los Garbanzales y otros, parroquia de Farana, concejo de Pola de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte de la Cabaña situada más al Sur de la majada de Fierros, que es el mismo de la mina "Casualidad", número 15.119, y desde él en dirección Este, 28°30' Sur, se medirán 100 metros, y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta Sur, 28°30' Oeste, 750 metros, colocando la 1.^a estaca; desde ésta Este, 28°30' Sur, 800 metros la 2.^a; desde ésta Sur, 28°30' Oeste, 500 metros la 3.^a; desde ésta Oeste, 28°30' Norte, 1.900 metros la 4.^a; desde ésta Norte, 28°30' Este, 500 metros la 5.^a; desde ésta Oeste, 28°30' Norte, 500 metros la 6.^a; desde ésta Norte, 28°30' Este, 600 metros la 7.^a; desde ésta Este, 28°30' Sur, 1.000 metros la 8.^a; desde ésta Norte, 28°30' Este, 300 metros la 9.^a; desde ésta Este, 28°30' Sur, 600 metros la 10.^a, y desde ésta dirección Sur, 28°30' Oeste, 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doscientas diez pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Meridiano Astronómico y expresados en sexagesimales.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.114, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 16 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe,
Constantino Alonso.

Districto Mínero de Oviedo
Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero Jefe de este Distrito Mínero.

—:—

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Josefa García Menendez, vecina de Artedo, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cudillero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 11 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jovino Fernández Fernández, vecino de San Juan de Beleño, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Martínez Martínez, vecino de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Andrés López Riestra y Carlos López Arranz, vecinos de Gijón; Jesús Sirgo Méndez, de Badia; José Fernández Balgo, de la Calzada, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado en Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir

expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Joaquín Antuña Venta, vecino de Noreña, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Noreña, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Vitalino González Suárez, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón y Pablo Gutiérrez Rubiera, vecinos de Pinzules, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Villaviciosa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Manuel Falcón Díaz, vecino de San Martín del Rey Aurelio, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de idem, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Feliciano Díaz Casariego, vecino de Muros,

habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Muros de Nalón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Aquilino Corzo Villanueva, vecino de Cerdeño, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Valentín Escobar Álvarez, vecino de Capiello, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Joaquín Zapico Fernández, vecino de Urbión-Mieres; Manuel Fernández Vázquez, de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Merayo Pérez, vecino

de Viñón. Cabranes, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Crabranes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Plácido Menéndez Fanjul, vecino de La Felguera, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Laurentino Oviaño Gutiérrez, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramiro García García, vecino de La Montaña, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Longino Fernández Díaz Ruiz, vecino de Infiesto, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Infiesto, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio y Francisco Sampedro Pelaez, vecinos de Los Callejos-Ardisana, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lisardo Fidalgo Alvarez, vecino de Coañana-Quirós; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pola de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden del 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Vicente Núñez Fernández, vecino de Cantomedio, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de San Martín del Rey Aurelio, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Celestino Riera Alvarez, vecino de La Barraca; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pola de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Fernando Lorenzo Alvarez, vecino de Lena; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pola de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Alvarez Fernández, vecino de Santianes de Pravia; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Martínez Capín, vecino de Pilleras de Pría; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Candelas García Rivas, vecina de Santa Cruz, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsa-

bilidad civil, contra Constantino Romay García, vecino de Villayón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lluarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Peireiras Naveiras (a) "Pachin", vecino de Escantares (Grandas de Salime); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Pedro Martínez Fernández, vecino de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra E) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Boves Carballín, vecino de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Suarez Alvarez y Amalio Canella Coto, vecinos de Laviana, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Enrique Castañón Prendes, Jenaro Alonso Rodríguez y Ramón Fernández Muñiz, vecinos de Perlorá, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María Guillermo Rodríguez Alvarez, vecino de Cuevas; José Fernández González, de Agüeria; Ursinio Varela Muñio, de Pelúgano y Hortensio-Honorato Alvarez González, de Caborana; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pola de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Cristóbal Roza, vecino de Luces; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Villaviciosa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Senén Bayón Rodríguez, vecino de Moreda; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pola de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia,

para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Reinerio Huerta Laruelo, vecino de Argame; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gaspar Fernandez García, Manuel Fernandez García, Manuel Fernandez Suarez, Silvino Fermín Goazalez Gonzalez, José Caballero García, vecinos de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Juan Antonio Gonzalez Bernardo, Rogelio Mogoya Valdés, Julian Trabanco Meana, Paulino Alvarez Alvarez, vecinos de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Ojero Holgado, vecino de Levínco, habiendo nombrado Juez

instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Leopoldo Suárez Fernández Isidoro Matilla Barrientos y Saturnino Caso Vigil, vecinos de Gijón; habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Constantino Menéndez Vega, vecino de Gijón; habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MIRANDA

Esta Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 29 de diciembre del año anterior, aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1939.

Lo que se hace público, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, se pueden presentar reclamaciones para ante el Ayuntamiento, estando el proyecto en la Secretaría municipal, para su examen de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal.

Belmonte, 12 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Ulpiano Gonzalez.

—:—

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE POLA DE LAVIANA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Pedro Revuelta y Gómez Platero, Juez de Instrucción de este partido, en providencia dictada hoy, en el sumario número 176 de 1938, por el delito de robo en la casa de la mina de "Llaimo", se cita al encargado que fué de dicha casa, durante la dominación roja, Adelino Vega, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de que no verificándolo se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, cuatro de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, Higinio L. Campos.

DE POLA DE SIERO

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en el expediente de responsabilidad civil, que por oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se instruye en este Juzgado con el número 38 de 1938, se cita por medio de la presente al expedientado Vicente Rodriguez Diaz (a) El Moreno, vecino de Pola de Siero, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que no verificarlo seguirá su curso el expediente sin más citarle ni oírle y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero, a trece de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Javés Alvarez.

—:—

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido de Pola de Siero, por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 35 de 1938, por muertes y lesiones por accidente de automóvil, se cita a la lesionada Laurentina Gonzalez Gonzalez, de 21 años de edad, soltera, sirvienta, domiciliada antes en Somió, Villa Belarmina y posteriormente en Pola de Lena, y en la actualidad en paradero desconocido, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, para ser reconocida por el Médico Forense, acerca del estado de las lesiones que sufrió el día nueve de septiembre último, y ratificar la sanidad en su caso; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pola de Siero, 13 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Javés Alvarez.

DE VILLAVICIOSA

Don José María Saura Bastida, Juez de Instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha he acordado la publicación del presente a fin de que llegue a conocimiento de los individuos que luego se dirán, que en el sumario número cincuenta y seis de este año, por lesiones a Manuel Gonzalez Sanchez, en accidente de automóvil, sumario procedente de los incoados en éste Juzgado durante el dominio rojo, que abierto nuevamente se llama a declarar a Luis Freijanes Marina, Carlos Valdés Fernandez, Ramón Fernandez Fernandez y Manuel Gonzalez Sanchez, pues de lo contrario se les tendrá por afirmados en las respectivas declaraciones que obran en el expresado sumario, y a su vez para instruir al Manuel Gonzalez de los artículos ciento nueve y ciento diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para presentarse a reconocimiento médico, pues de lo contrario se le tendrá por curado de las lesiones que se dice padeció.

Dado en Villaviciosa, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Ricardo Colubi.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEÑA ALVAREZ, Manuel, y Valentín Fernandez, domiciliados últimamente en Gijón; comparecerán en el término de cinco días, ante este Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para prestar declaración en causa por suicidio, instruida por este Juzgado de Gijón, con el número 4 de 1939.

MARTINEZ FERNANDEZ, Ramón, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para prestar declaración, en causa por robo, instruida por este Juzgado de Gijón, con el número 138 de 1936.

Es. Tipográf. de la Provincia Residencial